



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 114-2022-MDSMV

Santa María del Valle, 23 de Febrero de 2022

VISTO:

El Informe Legal N° 052-2022-GAJ/MAVV-MDSMV, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, y demás antecedentes en catorce folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía política que la constitución política establece para las municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local y el Alcalde es el representante legal y máxima autoridad administrativa de la municipalidad asimismo el Artículo 43° de la referida norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios aprobado con Decreto Supremo N° 001-97-TR; establece que, **"La compensación por tiempo de servicios tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia"**. Asimismo, el artículo 2° de la referida norma establece que, **"La compensación por tiempo de servicios se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos. La compensación por tiempo de servicios se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. Efectuado el depósito queda cumplida y pagada la obligación, sin perjuicio de los reintegros que deban efectuarse en caso de depósito insuficiente o que resultare diminuto. Lo establecido en este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo 728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley 30057, Ley del Servicio Civil"**.

Que, el Artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios aprobado con Decreto Supremo N° 001-97-TR; establece que, **"Los empleadores depositarán en los meses de mayo y noviembre de cada año tantos dozavos de la remuneración computable percibida por el trabajador en los meses de abril y octubre respectivamente, como meses completos haya laborado en el semestre respectivo. La fracción de mes se depositará por treintavos"**.

Que, teniendo en consideración el **Acta de Reincorporación Definitiva**, de fecha 17 de diciembre del 2018; se procede a la reincorporación definitiva del servidor municipal **Sr. Jarry Aldo Noreña Felix**, disponiendo su inclusión en la planilla de remuneraciones como trabajador permanente con contrato de plazo indeterminado con los beneficios laborales inherentes al cargo que venía desempeñando.

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 267-2018-MDSMV**, de fecha 17 de diciembre del 2018, se resolvió: **ARTICULO SEGUNDO: REINCORPORAR**; de forma definitiva al **Sr. Jarry Aldo Noreña Felix**, disponiendo su inclusión a planilla de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DEL VALLE

"Una Nueva Forma de Gobernar"



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

remuneraciones como trabajador permanente con contrato a plazo indeterminado con los beneficios laborales inherentes al cargo que venía desempeñándose hasta antes de su cese desde el 10 de diciembre del 2018.

Que, mediante solicitud ingresado por mesa de partes con **Registro de Ingreso N° 0813**, de fecha 15 de febrero del 2022, el Servidor Municipal **Sr. Jarry Aldo Noreña Felix**, solicita el pago efectivo de CTS correspondiente a los años 2015-2018.

Que, mediante **Informe N° 307-2021-MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha de 29 de octubre del 2021, el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, remite el cálculo semestral de Compensación de Tiempo de Servicio del Servidor Municipal **Sr. Jarry Aldo Noreña Felix**, correspondiente al periodo 2019.

Que, mediante **Informe N° 073-2022-MDSMV/JURH/ALLP**; de fecha de 18 de febrero del 2022, el CPC. Alfredo Llanos Ponciano Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que no le corresponde su reconocimiento de pago de los años **2015-2018**, porque en esas fechas no se encontraba en planilla. Desconociendo los motivos por el cual no había sido considerado en el año fiscal 2015 – 2018.

Que, mediante **Informe Legal N° 052-2022-GAJ/MAVV-MDSMV**, de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Abg. Miguel Ángel Ventura Valle, Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, después de analizar y evaluar el expediente administrativo, formula su opinión "Se declare **IMPROCEDENTE**; la Solicitud presentada por el Servidor Municipal **Sr. Jarry Aldo Noreña Felix**, sobre pago de Compensación de Tiempo de Servicio – CTS; correspondiente al año fiscal 2015–2018; ...".

Que, mediante **Proveído S/N**; de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por el C.P.C. Percy Orlando Calderón Villar Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Santa María del Valle, remite los actuados administrativos a la Gerencia de Secretaría General a fin de emitir el acto Resolutivo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - IMPROCEDENTE; la Solicitud presentada por el Servidor Municipal **Sr. JARRY ALDO NOREÑA FELIX**, sobre pago de Compensación de Tiempo de Servicio – CTS; correspondiente al año fiscal 2015–2018; por los considerandos expuestos precedentemente, Informe N° 307-2021-MDSMV/JURH/ALLP; e Informe N° 073-2022-MDSMV/JURH/ALLP; y demás anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; a la Gerencia Municipal, Jefe de Recursos Humanos y demás Órganos Estructurados para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al Servidor Municipal **Sr. JARRY ALDO NOREÑA FELIX**, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTA MARIA DEL VALLE

CPC. Isidoro Tolentino Vega
ALCALDE